

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
(Gaceta del día 8 de Agosto).
SS. MM. el Rey y la Reina

Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO.

Circular.—A los Señores Alcaldes.

Ordenada por la Dirección general del Instituto geográfico y estadístico la formación del Nomenclátor definitivo de las poblaciones, grupos y viviendas aisladas existentes en España en 31 de Diciembre de 1887, debo manifestar á V. que para realizar este trabajo debe ajustarse á las prescripciones siguientes:

Se incluirán en dicho Nomenclátor todos los sitios habitados, constante ó temporalmente, y los inhabitados: ya sean villas, lugares ó aldeas, ya iglesias, palacios, castillos, torres telegráficas, monasterios, ermitas, casas de portazgo, de peones camineros ó de la Guardia civil, ya molinos, ventas, colmenares, lagares, barracas, cuevas, chozas, ó cualquiera otra vivienda, con morador ó sin él, teniendo presente que toda entidad que llegue á dos edificios ó pase de ellos se inscribirá en la primera casilla del estado modelo que á continuación se inserta, con su nombre propio y si careciera de él, el del dueño ó el del término donde radique y la colocación de los nombres en esta casilla debe guardar el orden alfabético riguroso.

Por edificio debe entenderse toda vivienda construída de fábrica, palomares, pajares, bodegas, chozas, etc., que por sus condiciones de cierta solidez deban ser comprendidas en las hojas, pero que no estén destinados principalmente á habitaciones, no figurarán nominalmente aunque formen grupo entre sí, en la primera casilla, sino que todos ellos se incluirán bajo el epígrafe de *Edificios y albergues diseminados* en la última línea del estado.

La distancia á la capital del Ayuntamiento se expresará siempre por kilómetros y metros.

Se considerarán edificios de un piso aquéllos que bajo tejado ó cubierta no tengan más suelo que el del nivel de la calle ó el campo. Los pisos que pasen de uno se contarán por el de pavimentos que tenga el edificio. Constituyen por tanto el edificio los graneros, cámaras, desvanes y sitios semejantes destinados á guardar frutos, productos de industria, utensilios, etc., aun cuando no se habiten, con tal que ocupen la parte más extensa de los edificios.

Por albergue se entenderá toda vivienda cuya construcción no sea de fábrica y se halle cubierta ó cerrada en todo ó en parte y tenga cierta solidez destinada á satisfacer una necesidad de caracter permanente.

En la última casilla del estado destinada al número de cédulas recogidas y población de hecho y de derecho debe figurar el número de habitantes del término municipal, siendo su distribución las de las diferentes entidades (ciudades, villas, aldeas, caseríos, etc.), pues es conveniente conocer la distribución de la población en entidades inferiores al Municipio para lo cual tendrá V. presente para cubrir dichas casillas los datos aprobados por la Junta provincial del Censo, para cuyo objeto se le remitirán aprobados el cuaderno auxiliar y el padrón.

Recomiendo á V. no retrase el cumplimiento de este servicio y consulte cuantas dudas puedan ocurrírsele para llevarle á efecto.

Palencia 7 de Agosto de 1888.—El Gobernador Presidente, *Ricardo de Vargas*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONSTRUCCIONES CIVILES.

Obras de reforma para destinar á Vicepresidencia el antiguo despacho del Contador de fondos provinciales.

RELACION de los gastos ocurridos en las expresadas obras durante los meses de Mayo y Junio de 1888.

CONCEPTOS.	IMPORTES	
	Parciales. Pesetas.	Totales. Pesetas.
POR JORNALES.		
Lista núm. 1.	54,00	54,00
POR MATERIALES.		
A D. Martín Caballero, según recibo núm. 1.	5,75	277,70
A D.ª Juana Gómez, según recibo núm. 2.	8,75	
A D. Alejo Valcárcel, según recibo núm. 3.	7,00	
A D. Felipe Lanchares, según recibo núm. 4.	84,42	
A D. Felipe Sierra Paz, según recibo núm. 5.	22,50	
A D. Francisco Gallego Zamora, según recibo núm. 6.	64,50	
A D. Mariano Poza, según recibo núm. 7.	50,73	
A D. Genaro Sánchez, según recibo núm. 8.	28,80	
A D. Práxedes Pérez, según recibo núm. 9.	5,25	
TOTAL GENERAL.	"	331,70

Asciende el total importe de los gastos comprendidos en esta relación á la cantidad de trescientas treinta y una pesetas setenta céntimos. Palencia 30 de Junio de 1888.—El Maestro albañil encargado, Ceferino Morate.—Conforme.—El Arquitecto provincial, Angel Cadarso.

Sesión del día 3 de Agosto de 1888.

La Comisión provincial acordó prestar su aprobación á la anterior cuenta y que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos del párrafo 2.º del art. 125 de la vigente ley Provincial.—El Vicepresidente, Guzmán.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Poblaciones, grupos y viviendas aisladas existentes en este distrito en 31 de Diciembre de 1887, número de edificios de que se componen, y población de HECHO y de DERECHO correspondiente á cada una de las entidades, según el Censo de la misma fecha.

ENTIDADES DE POBLACION.	NOMBRES.	CLASES.	DISTANCIA á la capital del Ayuntamiento.		EDIFICIOS.			ALBERGUES, ó sea barracas, cuevas, chozas, etcétera.	TOTAL de edificios y albergues.	NÚMERO de cédulas recogidas.	POBLACION DE HECHO.		DE DERECHO.	
			Kilometros.	Metros.	De un piso.	De dos pisos.	De tres ó más pisos.				Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.
			TOTALS.								TOTAL.	TOTAL.	TOTAL.	TOTAL.
D.	Caserío.	.	4	"	2	"	"	17	2	2	3	4	5	9
E.	Caserío.	.	7	"	1	"	"	1	18	18	36	36	38	74
F.	Aldea.	.	5	400	2	7	"	"	10	10	16	21	20	41
G.	Aldea.	.	4	"	18	21	"	"	39	41	34	32	40	72
H.	Aldea.	.	5	"	8	16	"	"	24	25	42	42	45	87
I.	Caserío.	.	4	"	7	4	"	20	31	33	66	64	58	122
J.	Villa.	.	7	"	38	54	3	8	95	98	226	228	214	442
K.	Caserío.	.	4	"	3	"	"	20	11	11	18	18	19	37
L.	Caserío.	.	5	"	11	"	"	20	31	32	52	53	49	102
M.	Caserío.	.	5	100	11	15	2	30	58	60	96	98	96	194
N.	Aldea.	.	5	"	11	36	4	"	90	93	120	122	145	267
O.	Aldea.	.	6	"	50	13	"	"	21	21	46	44	46	90
P.	Caserío.	.	1	600	8	4	"	15	21	21	39	40	44	84
Edificios y albergues diseminados cuya distancia á la capital del Ayuntamiento.	Excede de.	.	1	600	7	1	"	29	37	37	56	55	52	107
TOTALS.					170	169	9	140	488	502	850	857	871	1728

Fecha y firma del Alcalde Presidente y del Secretario de la Junta municipal del Censo.

Sello de la Junta municipal del Censo ó del Ayuntamiento.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Simón Nieto y Guillet, Escribano del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado de mi testimonio y en rebeldía del ejecutado, se ha dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia á 6 de Agosto de 1888, el Señor Don Eduardo González Gómez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos entre partes, de la una D. Melchor Atienza Villarrubia, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Juan Melgar como actor ejecutante, y de la otra como ejecutado D. Martín Matia Diez, vecino de Fuentes de Nava, sobre pago de 900 pesetas de principal y 450 de intereses por 5 años transcurridos, á razón de 90 pesetas en cada uno de ellos y declarado en rebeldía.

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por las expresadas 900 pesetas de principal y 450 de intereses vencidos, costas causadas y que se causen hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago al D. Melchor Atienza Villarrubia hasta su efectivo reintegro. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, insertándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia conforme al art. 769 de la mencionada ley.—Eduardo González.

PUBLICACION.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública hoy dicho día de su fecha, de que doy fé.—Ante mí, Simón Nieto.

Lo inserto con acuerdo á la letra con su original á lo que me remito caso necesario. Y para que conste pongo el presente en Palencia á 8 de Agosto de 1888.—Ante mí, Simón Nieto.

Ayuntamiento constitucional de Población de Cerrato.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año económico de 1887 á 88.

Día 3 de Abril, extraordinaria.

Se procedió á la adopción de medios legales para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y sus recargos y el correspondiente á la sal en el próximo año económico de 1888-89.

Día 15.

Se reclamaron las cuentas del Pósito de los años 1883 á 84 hasta el 86 á 87 inclusive.

Día 18, extraordinaria.

Se dió cuenta de una Comisión que pesa sobre la Corporación municipal expedida por la Delegación de Hacienda de esta provincia, por

falta de pago á las atenciones de primera enseñanza, acordando suplicar á dicha superior Autoridad se admita á la Corporación sus descargos, fundados:

1.º En que el Maestro de niños á que la Comisión se refiere tiene declarado en sesión del 4 de Marzo próximo pasado que está satisfecho al corriente, tanto en lo correspondiente al personal como al material, por cuya razón nada reclama.

2.º Que pueda suceder un equivoco involuntario, que este pueblo aparezca en descubierto y esté confundido con otro.

Y 3.º Que cuando el Maestro, único interesado, manifiesta clara y terminantemente que nada se le debe, es prueba evidente que está satisfecho por completo lo que legítimamente le pertenecía, por cuya razón la Corporación acordó no había lugar á la expedición de mentada Comisión, y por consiguiente no estaban en el caso de sufrir las consecuencias de una ejecución como de la que se trata, rogando la suspensión de la misma á la Autoridad que la expidió.

Día 23 y 29 de Abril, 6 y 13 de Mayo.

No hubo asuntos de que tratar.

Día 20.

Se acordó arrendar una casa, previo concurso, de las que ofrecieran en el casco de esta población, para la celebración de las sesiones y demás actos del Ayuntamiento, en vista del estado ruinoso en que se encuentra la Casa Consistorial.

Día 27.

Se aprobó el extracto del trimestre anterior y se acordó proceder ejecutivamente contra los bienes de D. Pedro de la Fuente, por débito al fondo municipal, según aparece del expediente de responsabilidad instruido al efecto de conformidad á la Real orden de 19 de Marzo de 1879, por cantidad de 2.358 pesetas 44 céntimos.

Día 3 de Junio.

No hubo número suficiente para tomar acuerdo en este día.

Día 10.

Se acordó practicar un balance de cuenta con el Recaudador de Consumos y Municipales á fin de reunir fondos para satisfacer á la Excm. Diputación provincial 642 pesetas que de contingente se adeudan.

Día 17 y 24.

No hubo asunto alguno de que tratar.

El presente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del día 5 del mes actual por la Corporación municipal, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Población de Cerrato 6 de Agosto de 1888.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Muñoz.—El Secretario, Primo Llanos Marín.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

ESTADO NÚM. 4.

Clasificación por provincias y capítulos de los ingresos ocurridos en las Diputaciones provinciales en el tercer trimestre de 1887-88.

PROVINCIAS.	Rentas. — Pesetas.	Portazgos y barcajes. — Pesetas.	Donativos legados y mandas. — Pesetas.	Repartimiento. — Pesetas.	Instrucción pública. — Pesetas.	Beneficencia. — Pesetas.	Extra- ordinarios. — Pesetas.	Especiales. — Pesetas.	Empréstitos. — Pesetas.	Enajenacio- nes. — Pesetas.	Resultas. — Pesetas.	Ampliación. — Pesetas.	Movimiento de fondos. — Pesetas.	Reintegros. — Pesetas.	Varios. — Pesetas.	TOTAL DE INGRESOS. — Pesetas.
Álava.	n	n	n	n	n	n	n	n	n	n	7.112'50	179.551'52	n	n	n	318.817'74
Albacete.	n	n	n	129.935	n	2.218'72	n	n	n	n	199.864'77	n	n	n	n	772.214'42
Alicante.	90	n	n	572.259'65	n	n	n	n	n	n	160.194'40	n	n	n	n	379.024'49
Almería.	n	n	n	217.087'34	n	1.742'75	n	n	n	n	n	n	n	n	n	286.079'20
Avila.	n	n	n	203.671'20	n	11.155'89	n	n	n	71.223'99	77.241'48	n	28'12	n	n	433.766'32
Badajoz.	1.288'67	n	n	316.911'68	n	25.931'24	n	n	n	n	335.145'27	1.288.872'71	4.129'20	8.264'05	n	3.340.446'74
Barcelona.	n	n	2.500	608.479'35	51.088'53	805.117'41	n	15.656'25	n	n	236.413'60	114.590'39	231.000	2.587'22	n	830.307'63
Burgos.	3.735'55	n	25	462.484'11	4.686	7.347'68	n	n	n	n	220.436'57	n	23.386'40	1.025'30	n	341.107'02
Cáceres.	20.174'24	n	n	72.503'74	n	4.599'57	n	n	n	n	n	n	n	6'50	n	8.241'81
Cádiz.	16.490	n	n	814.277'61	n	28.003'02	n	n	n	n	81.030'99	750.514'55	4.658'02	n	8.241'81	1.622.185'01
Castellón.	n	n	n	243.201'11	n	10.004'80	170	n	n	n	153.602'04	74.212'42	n	720	n	409.339'32
Ciudad Real.	n	407'05	n	103.229'42	n	5.315'30	20	n	n	n	4.415'76	135.287'71	n	1.545'44	n	440.849'07
Córdoba.	n	n	n	504.106'58	n	n	27'50	n	n	n	21.638'55	n	n	3.473'16	n	774.710'57
Coruña.	8.072'39	n	n	641.918'58	6.644'34	86.113'51	n	6.850'04	n	n	12.533'59	203.127'53	n	n	n	314.975'04
Cuenca.	959'75	n	n	94.522'41	n	3.831'76	n	n	n	n	343.309'51	195.914'36	n	2.100	n	662.873'56
Gerona.	n	n	n	84.574'46	n	36.975'23	n	n	n	n	52.792'40	290.867'62	n	219'43	n	872.223'17
Granada.	n	n	n	478.330'13	3.749'12	43.751'18	2.513'29	n	n	n	11.373'75	145.572'29	n	186	n	352.179'26
Guadalajara.	n	n	n	174.377'10	n	20.670'12	n	n	n	n	n	n	n	n	n	n
Guipúzcoa.	n	n	n	n	n	n	n	n	n	n	79.263'32	94.834'87	n	2.655'46	n	403.388'70
Huelva.	n	n	n	221.307'76	n	5.327'29	n	n	n	n	13.945'04	88.849'95	n	717'01	n	298.078'13
Huesca.	n	n	n	189.756'77	112'30	4.697'06	n	n	n	n	9.274'35	191.310'27	n	818'05	n	764.708'29
Jaen.	751'85	n	n	534.037'23	n	28.516'54	n	n	n	n	340.899'98	n	n	n	n	549.398'08
León.	2.631'68	n	n	198.236'74	n	6.747'58	882'10	n	n	n	122.591'49	219.868'10	n	3.760'92	n	471.115'65
Lérida.	216'85	9.361'45	n	87.176'98	n	28.139'86	n	n	n	n	233.745'35	n	6.055'12	2.213'16	n	554.647'36
Logroño.	16'98	4.560	n	292.300'16	n	12.080'42	3.338'67	n	n	337'50	20.292'08	n	13.656'50	507'27	n	204.627'15
Lugo.	n	n	n	170.171'30	n	n	n	n	n	n	9.055'79	524.866'57	n	525	n	3.710.337'15
Madrid.	30.080'20	n	n	2.503.594'81	n	520.243'92	n	n	n	121.970'86	2.865'67	n	15.691'50	416'66	n	571.918'92
Málaga.	n	n	n	499.313'12	23.027'52	30.604'45	n	n	n	n	n	n	n	n	n	248.180'77
Múrcia.	n	n	n	248.106'21	n	n	n	n	n	74'56	n	n	n	n	n	n
Navarra.	n	n	n	n	n	n	n	n	n	n	37.456'06	n	n	781'08	n	286.860'64
Orense.	n	n	n	238.598'77	n	7.637'98	n	2.386'75	n	n	n	n	n	n	20	1.315.437'93
Oviedo.	5.103'86	n	n	n	20	94.656'56	553'64	548.401'74	n	n	n	516.708'65	149.973'48	n	n	n
Palencia.	19.180'64	n	n	241.615	n	2.024'75	1.567'75	n	n	124	106.902'21	182.803'02	15.359'22	1.262'72	n	570.839'31
Pontevedra.	n	n	n	288.170'65	n	n	n	n	n	n	138.305'59	208.496'14	34.780'47	50.727'85	n	720.480'70
Salamanca.	n	n	n	315.886'87	1.810	36.513'83	n	n	n	n	232.771'23	n	n	n	n	586.981'93
Santander.	n	n	n	274.054'84	377'18	711'44	n	48.897'80	n	n	57.691'06	n	n	23'05	n	381.755'37
Segovia.	n	n	n	322.555'40	n	28.606'47	n	n	n	n	93.685'64	145.463'68	n	n	n	590.311'19
Sevilla.	n	n	n	635.834'62	31.509'77	155.811'09	1.414'46	934'72	n	n	35.265'12	n	12.662	500	n	873.931'78
Soria.	n	n	n	95.462'98	n	11.809'47	137'25	600'98	n	n	172.974'37	167.786'89	n	100	n	448.871'94
Tarragona.	n	n	n	277.156'55	n	3.278'89	n	4.986'85	n	n	21.903'86	n	235	n	n	307.561'15
Teruel.	n	n	n	190.184'58	n	4.269'50	n	n	n	n	14.041'48	n	n	45	n	208.540'56
Toledo.	n	n	n	97.136'41	n	108.773'69	n	n	n	n	177.821'41	n	174.507'70	n	n	558.239'21
Valencia.	n	74.492'90	n	864.702'67	9.981'32	318.770'46	686'87	178.027'05	790.383'64	n	123.628'44	1.125.639'51	316.034'50	61.084'98	2.880.679'03	6.744.111'37
Valladolid.	195	n	1.509'12	416.353'18	n	110.937'33	n	605'20	n	100	52.785'47	n	n	n	n	582.485'30
Vizcaya.	n	n	n	n	n	n	n	n	n	n	6.875'48	190.932'32	n	51.420	n	554.555'82
Zamora.	n	n	n	283.566'60	n	21.761'42	n	n	n							

Ayuntamiento constitucional de Hontoria de Cerrato.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año económico de 1887-88.

Día 1.º de Abril.

En este día acuerda la Corporación repartir á domicilio las cédulas parciales para que los cabezas de familia inscriban en ellas los nombres de todas las personas de su casa que sean mayores de catorce años, para formar los padrones de cédulas personales para 1888-89.

Día 8.

En este día acordó la Corporación nombrar Comisionado á D. Florentín Daza para que presente ante la Comisión provincial al mozo Leoncio Pérez Hijarrubia; también acordó la Corporación la recomposición del pontón de la entrada del pueblo, que está hundido parte de un ojo. Asimismo se acordó tratar de la adopción de medios de cubrir el cupo de consumos y recargos para 1888-89.

Día 10.

En este día acuerda la Corporación nombrar seis Vocales asociados de los contribuyentes de las diferentes clases, que unidos al Ayuntamiento acuerden el medio ó medios de cubrir el cupo y recargos de consumos para 1888 á 89.

Día 15.

En este día el Ayuntamiento y asociados adoptan por unanimidad el medio de los conciertos parciales agremiales para cubrir el cupo de consumos y los recargos, y que se fije edicto llamando á los contribuyentes con este objeto.

Día 22.

En este día dió cuenta el Sr. Alcalde á la Corporación de una comunicación de la Secretaría de la Comisión de Pósitos disponiendo que en el término de diez días remitan las cuentas que faltan que rendir, la Corporación acuerda que se notifique á los cuentadantes responsables para que den cumplimiento á lo dispuesto en la referida comunicación.

Día 23.

En este día celebra la Corporación sesión extraordinaria en la que los Sres. Concejales pidieron la formación del inventario de todos los documentos pertenecientes al Municipio.

Día 25.

En este día celebra sesión extraordinaria la Corporación para acordar en unión de los Vocales el arriendo de todas las especies sujetas al adeudo de consumos á venta libre, mediante no haber tenido efecto los encabezamientos parciales agremiales acordados el día 15 y si el medio del arriendo no tuviere

efecto acuerdan el reparto vecinal, aprobado que sea por la Administración.

Día 30.

En este día expuso el Sr. Alcalde que se daría principio en el día de mañana 1.º de Mayo á la formación del inventario, y horas de oficina, después del despacho de los asuntos diarios que se dirijan por las Superioridades y de otros asuntos no previstos, asistiendo todos los Sres. Concejales sin necesidad de citarlos, entendiéndose por horas de oficina de las nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde; los Sres. Concejales dicen que las horas sean de las seis de la mañana á las doce de la misma; el Señor Presidente manifestó que se daría cuenta á la Superioridad y no se daría principio hasta su resolución.

Día 5 de Mayo.

En este día celebró la Corporación la subasta de los ramos de consumos en junto, no tuvo efecto por falta de licitadores y acuerda el Ayuntamiento la segunda subasta para el día 15.

Día 6.

En este día acuerda la Corporación aprobar el extracto de los acuerdos del tercer trimestre del presente año ó sean los meses de Enero, Febrero y Marzo.

Día 13.

En este día dió cuenta el Sr. Presidente de una instancia presentada por el Sr. Concejal D. Fermín Montes, solicitando se le conceda una pequeña parcela junto á su casa para edificar un corral. Asimismo dió cuenta de otra instancia presentada por Félix Campo, solicitando otra pequeña parcela junto á la que tiene solicitada D. Fermín Montes; la Corporación acuerda conceder á D. Fermín Montes la porción de parcela á línea de la pared del pajar en dirección al Norte y Oriente, dejando el vertiente de las aguas, pagando por ello la cantidad que aprecien los peritos prácticos.

Día 15.

En este día celebra la Corporación la segunda subasta de los ramos de consumos y no habiendo tenido efecto por falta de licitador, acordó celebrar la tercera y última subasta, en la que se admitirán las dos terceras partes ó arriendo por tres años.

Día 20.

En este día acuerda la Corporación fijar un edicto llamando á los deudores á fondos municipales por todos conceptos y de no verificarlo en término de 48 horas, proceder contra ellos por la vía de apremio.

Día 27.

En este día aprueba la Corporación la distribución de fondos para

el mes de Junio. También el señor Presidente dió cuenta de una comunicación del Sr. Médico D. Mariano Sanz, en que manifiesta no puede continuar desempeñando la asistencia facultativa de pobres por una cantidad tan exígua como la que se le señala, y que si en el término de tres semanas no formaliza los casos que cita, dejará de ser Médico; la Corporación acuerda que para el Domingo próximo 3 de Junio se reúna el Ayuntamiento y Junta de asociados para deliberar el caso de la asistencia de pobres.

Día 3 de Junio.

En este día se reúnen los señores de Ayuntamiento y asociados y el Sr. Presidente manifestó que con motivo de la visita del Sr. Inspector de Escuelas de 1.º de Mayo último, la Junta acordó, sin perjuicio de dar cuenta al Ayuntamiento y Junta municipal, consignar en el presupuesto 250 pesetas á cada Maestro, en sustitución de las retribuciones que venían pagando los padres de los niños. Enterados los señores concurrentes y después de un maduro examen sobre el particular, y no habiendo conformidad se procedió á la votación nominal, y dió el resultado siguiente: Señores que dijeron que sí, 5; señores que dijeron que nó, 7, y no quedó aprobada la proposición de la Junta de Escuelas. Por el Sr. Concejal D. Agapito Pastor se expuso que ya era tiempo de reintegrar las 357 pesetas que en 25 de Setiembre último se sacaron del arca para hacer el pago del primer trimestre á la Diputación provincial, los Sres. Concejales acuerdan fijar el plazo para hacer la recaudación de todo el presente mes de Junio y pasado recaiga la responsabilidad sobre el Sr. Presidente; el Sr. Presidente manifestó no accedía á lo expuesto por el Sr. Concejal que se nombra arriba y los que lo confirman, por no poder obligar á los Comisionados á llevarlo á cabo, y por no haber dado la cuenta el Recaudador de lo recaudado; el Sr. Síndico dijo se diera cuenta al Sr. Gobernador de la obra ejecutada en la Casa de Ayuntamiento y Escuelas y del sobrante que quedó, y se levantó la sesión.

Día 10.

En este día dió cuenta al Ayuntamiento el Sr. Presidente de una comunicación de la Comisión provincial reclamando 330 pesetas que adeudan por el cuarto trimestre del ejercicio económico actual, después de varias altercaciones entre el Señor Presidente y Concejales acordaron que se satisfagan á la Diputación las 330 pesetas.

Día 20.

En este día se celebró la tercera y última subasta de los ramos de consumos, que no tuvo efecto por falta de licitadores.

Día 24.

En este día manifestó el Sr. Presidente que ya es tiempo de formar el presupuesto ordinario, aunque no se conoce el cupo de consumos para determinar el recargo sobre los mismos; el Sr. Concejal D. Agapito Pastor expuso que se deben llenar los huecos en los impresos que ha remitido la Diputación provincial para el poder que este Ayuntamiento la dé para cobrar gratuitamente los intereses de la lámina; el Sr. Presidente manifestó que era necesario acordar el pago á D. Eudocio Polanco por sus gestiones como apoderado de este Ayuntamiento del capítulo de Imprevistos; los Sres. Concejales no aprueban la proposición del Sr. Presidente en cuanto al pago de la cantidad por no haber entregado la liquidación D. Eudocio Polanco, y acuerdan se forme el presupuesto lo más pronto posible, y se apruebe por el Ayuntamiento y Junta municipal, y se levantó la sesión.

Día 27.

En este día expuso el Sr. Presidente la necesidad de copiar el presupuesto á los nuevos modelos como lo ha ordenado el Sr. Gobernador, y se cita el deber de revisar varias partidas que han sufrido alteración en ingresos y gastos por consecuencia de la baja que ha sufrido el cupo provincial en el presente ejercicio, si bien hay un aumento en gastos de 108 pesetas para atenciones de 2.ª enseñanza; la Corporación acuerda que se copie dicho presupuesto en la forma y según las explicaciones de alta y baja dadas por el Sr. Presidente, sin perjuicio de reconocer todas las referidas partidas, y se levantó la sesión.

Dada cuenta del presente extracto fué sometido á la deliberación del Ayuntamiento y en sesión de 5 de Agosto acordó pretarle su aprobación.

Hontoria de Cerrato 6 de Agosto de 1888.—V.º B.º—El Alcalde, Pascual Abarquero.—El Secretario, Rafael Paredes.

Anuncios particulares.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.